



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

OFICIALÍA MAYOR

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON LOTES Y CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA CAFETERÍA-COMEDOR DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR DOCE MESES.**

### **1.- UNIDAD PROPONENTE:**

Oficialía Mayor es la Unidad competente según el artículo 5.5. d) del R.D. 499/2020 de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de 28 de abril de 2020 (B.O.E. 121 de 1 de mayo de 2020).

### **2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

Finaliza la prórroga de los contratos del suministro de víveres con destino a la cafetería-comedor situada en el edificio del complejo Nuevos Ministerios ubicado en el Paseo de la Castellana, 63 de Madrid, donde se encuentra la sede central del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Se hace necesario contratar nuevamente el suministro de víveres para la elaboración de los diferentes menús, platos y otros productos que se ofrecen a las personas usuarias del servicio.

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de suministro de víveres con destino a la cafetería-comedor situada en el edificio del complejo Nuevos Ministerios ubicado en el Paseo de la Castellana, 63 de Madrid, donde se encuentra la sede central del Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo ajustarse al contenido, características y calidades que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se ha dividido en lotes, según las diferentes familias de productos a suministrar.

### **4.- SOBRE LA INVIABILIDAD DE UNA FACTURACIÓN DIFERENCIADA POR ORGANISMOS.**

En la configuración actual del servicio de cafetería el criterio de acceso es indiferenciado y supone que pueden acceder al mismo no solo el personal al servicio del Ministerio de Trabajo (en cualquiera de sus sedes), sino también:

- a) Personal de organismos públicos y entidades gestoras vinculadas al Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- b) Personal de los Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Transición Ecológica y Reto Demográfico y de Sanidad y de Consumo (complejo de Nuevos Ministerios).
- c) Personal de Ministerios de Justicia, Hacienda y Función Pública e Interior (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil), vinculados al complejo de Nuevos Ministerios.

En correspondencia con ello, el personal del Ministerio de Trabajo puede acceder a los servicios de cafetería de los Ministerios de Transportes y de Transición Ecológica, respectivamente.



En el Ministerio de Trabajo (sede central), el acceso del personal no requiere identificación alguna en la cafetería ni tampoco en el comedor, por lo que no es posible diferenciar, en términos cuantitativos, el uso que de dicho servicio realiza uno y otro personal en la cafetería y solamente en el caso del comedor, es aplicable un precio distinto para el personal de ministerios que no sean los indicados en el apartado c) anterior. Ahora bien, este precio distinto no sería aplicable al personal del OEITSS puesto que, al ser organismo vinculado al Ministerio de Trabajo, se le aplica el mismo precio para el menú que el establecido para el personal del Ministerio de Trabajo, según las normas de acceso al servicio de cafetería-comedor vigente (disponible en la intranet).

En consecuencia, y en lo que afecta al personal del OEITSS, la aplicación de estos criterios de acceso no permite, hoy, calcular el número de personas de dicho organismo que hacen uso del servicio. La creación de este organismo autónomo no supone novedad a estos efectos, puesto que, anteriormente, ya había personal de otros ministerios (Policía Nacional y Guardia Civil, por citar algunos ejemplos) con espacios de trabajo en la sede del Ministerio de Trabajo sin que ello supusiera el establecimiento de un criterio de cofinanciación a cargo de dichos organismos.

Por otra parte, establecer, en su defecto, un criterio de cofinanciación entre el ministerio y el OEITSS basado en el porcentaje de superficie que uno y otro ocupan en el ya citado complejo ministerial no parece ajustado a la naturaleza de un suministro que no se mide por la superficie sino por el número de personas que hacen uso de este. En efecto, las cuantías de los productos que se incluyen en cada lote se corresponden con el nivel de consumo anual y no con la superficie en m2 de la sede central del Ministerio de Trabajo.

En el caso de determinados suministros, el porcentaje de cofinanciación debería vincularse, quizá, no tanto a la superficie ocupada cuanto al número de efectivos que hacen uso de este. Como se indica en el párrafo anterior, ese cálculo hoy no es posible, y no porque no lo sea técnicamente, sino porque las normas de acceso, que este ministerio comparte con los demás del complejo de Nuevos Ministerios, no están diseñadas para esa distinción y, además, conllevaría la necesidad de hacer lo propio con el personal de otros ministerios del complejo de Nuevos Ministerios y con el personal de otros organismos públicos que acuden con asiduidad a la cafetería o al comedor del Ministerio de Trabajo. Si no es posible hoy desglosar, por ministerio u organismo, el número de personas usuarias de la cafetería-comedor, no parece posible, en coherencia con ello, establecer tampoco un criterio de doble facturación para el Ministerio de Trabajo y para el OEITSS, respectivamente. Por todo ello, se propone mantener el sistema vigente de pago a cargo del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

#### **5.- PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, adecuado en función del valor estimado del contrato y de acuerdo con lo regulado por la LCSP.

Cofinanciación: no.

A dicho suministro corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): A01 y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 15800000:



- Lote 1: 15300000-1 frutas y verduras.
- Lote 2: 15110000-2 carnes (bovino 15111000-9, cerdo 15113000-3, cordero 15115100-8), 15131130-5 embutidos, 15131120-2 charcutería, 15112000-6 aves, 15119300-8 caza, 15100000-9 huevos.
- Lote 3: 15200000-0 pescado fresco, 15250000-5 mariscos.
- Lote 4: 15221000-3 pescado congelado, 15896000-5 productos congelados.
- Lote 5: 15811100-7 pan, 15896000-5 bollería congelada.
- Lote 6: 15500000-3 productos lácteos, 15800000-6 productos alimenticios diversos.
- Lote 7: 15411110-6 aceite de oliva, 15411100-3 aceite vegetal, 15900000-0 bebidas, productos de molinería, 15800000-6 productos alimenticios diversos.

Plazo de ejecución: 12 meses desde el 1 de mayo de 2022, o desde la fecha de su formalización, si ésta fuera posterior.

Prórroga: 12 meses.

Abonos al contratista: El pago del precio se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, por períodos mensuales vencidos, previa certificación de conformidad de la Unidad proponente de los suministros realizados por la empresa adjudicataria y la factura emitida por la misma.

#### 6.- PRECIO DEL CONTRATO:

El importe del presupuesto de licitación que corresponde a este suministro, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de que asciende a 446.862,34 euros, I.V.A. incluido que, de acuerdo con lo indicado en apartado 4 anterior será asumido en su totalidad por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Organismo	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
MITES	19.01.281M.221.05	260.669,70 €	186.192,64 €	446.862,34 €

Desglose por lotes: El presupuesto de cada lote, que ha de servir de referencia máxima para la formulación de la oferta económica a presentar por los licitadores, es el que se detalla a continuación:

Lote	Objeto	Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe IVA	Total
1	VERDURA Y FRUTA	2022	26.299,64 €	1.063,19 €	27.362,83 €
		2023	18.785,46 €	759,41 €	19.544,87 €
TOTAL LOTE 1			<b>45.085,10 €</b>	<b>1.822,60 €</b>	<b>46.907,70 €</b>
2	PRODUCTOS CÁRNICOS	2022	38.786,21 €	3.820,87 €	42.607,09 €
		2023	27.704,44 €	2.729,20 €	30.433,63 €
TOTAL LOTE 2			<b>66.490,65 €</b>	<b>6.550,07 €</b>	<b>73.040,72 €</b>



3	PESCADO FRESCO	2022	19.348,12 €	1.934,81 €	21.282,93 €
		2023	13.820,08 €	1.382,01 €	15.202,09 €
TOTAL LOTE 3			<b>33.168,20 €</b>	<b>3.316,82 €</b>	<b>36.485,02 €</b>
4	PRODUCTOS CONGELADOS	2022	25.942,47 €	2.402,24 €	28.344,70 €
		2023	18.530,33 €	1.715,88 €	20.246,22 €
TOTAL LOTE 4			<b>44.472,80 €</b>	<b>4.118,12 €</b>	<b>48.590,92 €</b>
5	PANADERÍA Y BOLLERÍA	2022	48.510,54 €	1.940,42 €	50.450,96 €
		2023	34.650,39 €	1.386,01 €	36.036,40 €
TOTAL LOTE 5			<b>83.160,93 €</b>	<b>3.326,43 €</b>	<b>86.487,36 €</b>
6	LACTEOS	2022	16.788,33 €	999,80 €	17.788,13 €
		2023	11.991,67 €	714,14 €	12.705,81 €
TOTAL LOTE 6			<b>28.780,00 €</b>	<b>1.713,94 €</b>	<b>30.493,94 €</b>
7	PERECEDEROS Y BEBIDAS	2022	64.773,45 €	8.059,61 €	72.833,06 €
		2023	46.266,75 €	5.756,87 €	52.023,62 €
TOTAL LOTE 7			<b>111.040,20 €</b>	<b>13.816,48 €</b>	<b>124.856,68 €</b>
TOTAL LOTES:			<b>412.197,88 €</b>	<b>34.664,46 €</b>	<b>446.862,34 €</b>
TOTAL LOTES 2022:			<b>240.448,76 €</b>	<b>20.220,94 €</b>	<b>260.669,70 €</b>
TOTAL LOTES 2023:			<b>171.749,12 €</b>	<b>14.443,52 €</b>	<b>186.192,64 €</b>

El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios, obtenido en base a los precios habituales en el mercado (art. 101.7 LCSP).

## 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORACION

Los únicos criterios de valoración de las ofertas son cuantificables de forma automática. Con ello se pretende evitar cualquier atisbo de subjetividad en el proceso de selección, así como problemas interpretativos que puedan dar lugar a dificultades en la tramitación de este procedimiento.

Se han establecido los siguientes criterios:

1. Oferta económica. (Máximo 80 puntos)

Fórmula de valoración:

$$\frac{PL - P}{PL - P_m} \times 80$$

- PL: Presupuesto base de licitación.
- P: Oferta económica a valorar
- Pm: Menor Oferta económica.



## 2. Mejoras ofertadas. (Máximo 20 puntos)

-Se valorará que la empresa ofrezca en su oferta productos ecológicos: a razón de 0,25 puntos por producto y hasta un máximo de **10 puntos**.

A estos efectos, se considerará que los productos que lleven una etiqueta ecológica comunitaria o nacional cumplen la condición, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

-Se valorará que la empresa ofrezca en su oferta productos certificados con el sello de comercio justo FAIRTRADE-Comercio Justo. A razón de 0.5 puntos por producto, con un máximo de **10 puntos**.

### **8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN**

El responsable del contrato será la Oficial Mayor.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Oficialía Mayor.

### **9.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la fecha de la firma electrónica.

La Subdirectora General de la Oficialía Mayor

Iciar Esteve Pradera



---

CSV : PTF-a15c-6109-5258-f5f6-27d0-4bf6-cb11-71dc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ICIAR ESTEVE PRADERA | FECHA : 11/02/2022 09:37 | Sin acción específica